



MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

La CNMC continúa la investigación de posibles prácticas anticompetitivas en los precios de compra de chatarra y de venta de productos finales de acero al carbono con nuevas inspecciones

La CNMC continúa la investigación de posibles prácticas anticompetitivas en relación con la coordinación de los precios de compra de chatarra, así como también los precios de venta de productos finales de acero al carbono, en especial, de productos largos, llevando a cabo nuevas inspecciones.

En concreto, ha realizado nuevas inspecciones los días 3, 4 y 5 de marzo en el mercado de compra de chatarra para la producción de acero, así como también en el mercado de fabricación y comercialización de productos finales de acero al carbono, en especial de productos largos.

Las nuevas inspecciones realizadas forman parte de la investigación abierta por la CNMC tras las inspecciones domiciliarias realizadas en las sedes de varias empresas competidoras. Éstas se habrían coordinado para fijar a sus suministradores el precio de compra de la chatarra para la producción de acero y también para fijar los precios de venta de productos finales de acero al carbono, en especial, de productos largos.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y el correcto funcionamiento de los mercados.

Para ello se cuenta, entre otros, con el programa de clemencia, que permite a las empresas que forman parte de un cártel beneficiarse de la exención del pago de la multa, siempre y cuando aporten elementos de prueba que posibiliten a la CNMC su detección, o de una reducción del importe de la multa que pudiera imponérsele, si aporta información con valor añadido significativo, en relación con una investigación ya iniciada por la CNMC.



La CNMC inicia un expediente sancionador contra Correos por incumplir los plazos de envío del paquete azul

La CNMC ha iniciado un expediente sancionador contra la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por una posible infracción de la normativa del sector postal.

La incoación de este procedimiento sancionador está motivada por el presunto incumplimiento de Correos a la hora de respetar los plazos que marca la normativa para los envíos del paquete azul (paquete nacional hasta 20 kg).

Concretamente, Correos habría incumplido este aspecto en materia de calidad del Servicio Postal Universal (SPU) entre los años 2014 y 2018, tal como ha constatado la CNMC en sus informes anuales sobre el control y medición de los indicadores de calidad Servicio Postal Universal.

Estos incumplimientos fueron especialmente relevantes en 2018, cuando solo el 47% de los paquetes se entregaron a sus destinatarios en el plazo de 3 días laborables a partir de la fecha de envío (D+3), un objetivo muy alejado del 80% fijado por la normativa. En el caso del objetivo de entrega (D+5), solo el 73% de los paquetes cumplió ese plazo, frente al 95% que debería haberse alcanzado.

El cumplimiento de los plazos de entrega estipulados por Ley constituye uno de los elementos esenciales del Servicio Postal Universal (SPU), junto con su prestación en todo el territorio y la existencia de unos precios asequibles para para los usuarios.

El incumplimiento de Correos podría implicar la comisión de una infracción administrativa muy grave de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (que puede alcanzar una sanción de hasta 400.000 euros).

La CNMC desmantela el cártel que se repartía los contratos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)

La CNMC ha desarticulado el cártel que se repartía los contratos de suministro de equipos de radares meteorológicos que utiliza la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), que dispone de una amplia red de control con observatorios convencionales y sistemas de teledetección y mantiene una vigilancia permanente sobre los fenómenos meteorológicos.

Para desarrollar estas actividades, los meteorólogos de la AEMET utilizan radares capaces de localizar las precipitaciones y sus tipologías (lluvia, nieve, granizo, etc.), calcular su trayectoria, y para medir la velocidad del viento.

La trama que engañó a la Administración se repartía los concursos públicos de la AEMET para el mantenimiento de radares meteorológicos y equipos relacionados y suministro de repuestos.

El primero de ellos fue en 2014, cuando la AEMET convocó una licitación para el mantenimiento del Sistema de Observación Radar por valor de 2,211 millones de euros (IVA incluido). La única oferta presentada fue de una Unión Temporal de Empresas (UTE) integrada por Adasa Sistemas y Telvent Energia con una baja del 1,51%.

La CNMC considera probado que ambas empresas se repartieron el citado contrato mediante un acuerdo anticompetitivo, y que la UTE que formaron no estuvo basada en criterios de razonabilidad económica. De hecho, nada justificaba la asociación, salvo que se tratara de un acuerdo para repartirse ilícitamente el contrato a través de un instrumento que permitía a las empresas ofrecer una apariencia de legalidad en el procedimiento de licitación.

En 2017, las empresas Adasa y DTN Services decidieron extender el acuerdo a un segundo contrato para el suministro de filtros de radiofrecuencia por valor 15.730 euros. De nuevo, simularon competir entre ellas a la hora de presentarse al concurso, cuando en realidad habían decidido su reparto con anterioridad, con el consiguiente engaño a la administración y al resto de empresas licitadoras, a pesar de que finalmente perdieron el concurso.

La CNMC ha calificado las conductas como una infracción única y continuada constitutiva de cártel, consistente en un acuerdo entre empresas competidoras de reparto de mercado y de fijación de precios.

La duración de la infracción, que incluye los acuerdos de reparto de los dos contratos, se produjo entre septiembre de 2014 hasta el momento de finalización del contrato (tras dos prórrogas) y el 11 de diciembre de 2018. Los hechos merecen la calificación de infracción muy grave del artículo 62.4.a) de la LDC.

Las sanciones impuestas ascienden a 610.000 euros

La resolución no se pronuncia sobre la duración y el alcance de la prohibición de contratar, por lo que se acuerda remitir una certificación de la misma a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 LCSP.

La CNMC inicia un expediente sancionador contra siete empresas vinculadas al mercado de intermediación inmobiliaria

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra siete empresas por posibles prácticas restrictivas de la competencia en el mercado de la intermediación inmobiliaria. Esta decisión se adopta tras las inspecciones llevadas a cabo en noviembre de 2019.

Tales prácticas consistirían en la coordinación de precios y otras condiciones comerciales por parte de intermediarios inmobiliarios. Esta coordinación se habría instrumentado, entre otros medios, a través del uso de software y de plataformas informáticas y habría sido facilitada por empresas especializadas en soluciones informáticas a través del diseño del programa informático de gestión inmobiliaria y de sus algoritmos.

En concreto las actuaciones se realizan contra CDC Franquiciadora Inmobiliaria SA; Look & Find primera red inmobiliaria SA; Aplicaciones Inmovilla SL; Idealista SA; Witei Solutions SL; Anaconda Services and Real Estate Technologies SL; y Servicio Multiple de Exclusivas Inmobiliarias SL (MLS). El motivo es la existencia de posibles prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia (LDC), así como en el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Los acuerdos entre competidores constituyen una infracción muy grave de la legislación de competencia. Puede conllevar multas de hasta el 10% del volumen de negocios total de las empresas infractoras.

La investigación de los cárteles constituye una de las prioridades de actuación de la CNMC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores y sobre el correcto funcionamiento de los mercados.

La CNMC aprueba en terminación convencional el expediente sancionador incoado contra Adidas Spain

La CNMC ha aprobado la terminación convencional del expediente sancionador incoado a Adidas Spain por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia (LDC) en el mercado de comercialización al por menor de ropa y calzado en España.

La resolución de un expediente sancionador mediante terminación convencional constituye una forma de finalizar un procedimiento sancionador en la que CNMC hace vinculantes los compromisos ofrecidos voluntariamente por el presunto infractor sin imponer una multa.

Este expediente fue iniciado de oficio tras la denuncia de un franquiciado de Adidas en noviembre de 2018. La empresa fabricante de material deportivo instrumentaliza las relaciones comerciales con sus distribuidores a través de contratos escritos, que incluyen unas condiciones generales de venta y otras específicas para Internet.

Su redacción ha variado con el tiempo y coexistían distintos modelos de contratos de franquicia firmados en distintos momentos temporales. Estos contratos contenían distintas prácticas anticompetitivas que restringían las ventas y la publicidad online, o las ventas cruzadas, e imponían obligaciones de no competencia post contractual (esto último solo a algunos franquiciados).

Adidas solicitó la terminación convencional y presentó unos compromisos orientados a eliminar los problemas de competencia detectados. En concreto, se trata de la comunicación proactiva del nuevo marco contractual con las siguientes modificaciones:

- Eliminar la cláusula de no competencia post contractual incluida en algunos contratos de franquicia.
- Aclarar el requisito de aprobación previa de las direcciones de internet (url) utilizadas por los distribuidores.
- Eliminar la prohibición de a las ventas cruzadas entre distribuidores en general y entre los franquiciados en particular.

La CNMC considera que estos compromisos solucionan de forma adecuada los problemas de competencia detectados y vigilará su cumplimiento. Cualquier infracción de los mismos tendrá consideración de

infracción muy grave.

La terminación convencional está prevista en el artículo 52 de la LDC. Es un modo atípico de terminar el procedimiento administrativo, haciendo vinculantes unos compromisos ofrecidos voluntariamente por el presunto infractor, sin necesidad de que se produzca una declaración sobre la acreditación de la infracción ni, consiguientemente, se imponga una sanción.

El objetivo de la terminación convencional es doble. Por un lado, lograr un restablecimiento rápido de las condiciones de competencia con unos compromisos que resuelvan los problemas, salvaguardando el bienestar de los consumidores y el interés público. Por otro lado, permite cumplir con el principio de eficacia administrativa, al facilitar una reducción de los trámites de instrucción y acortar la resolución del expediente sancionador.

La CNMC sanciona a ADIF y ADIF Alta Velocidad por incumplir la Resolución de cánones de 2019

La CNMC ha acordado sancionar a ADIF y ADIF Alta Velocidad, por no incluir las modificaciones indicadas en la propuesta de cánones que remitieron al Ministerio de Fomento para que se hicieran efectivas en los Presupuestos Generales del Estado de 2019. ADIF y ADIF AV cobran unos cánones por alquilar sus líneas ferroviarias a las empresas del sector.

En 2019, la CNMC analizó su propuesta de cánones e indicó que no se ajustaba a la normativa. En consecuencia, requirió a ADIF y ADIF AV que rebajaran en 42 millones de euros los costes que podía recuperar a través de los cánones.

La propuesta que finalmente remitió al Ministerio de Fomento para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado ignoró los cambios.

De haberse aprobado los Presupuestos Generales de 2019, ADIF y ADIF AV habrían recaudado, según sus estimaciones de tráfico, cerca de 27 millones de euros más de lo permitido.

La CNMC incoa expediente sancionador contra Euro 6000 por posibles prácticas restrictivas de la competencia

La CNMC ha incoado un expediente sancionador contra Euro 6000, S.L. por una posible infracción de los artículos 1 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Se investiga una presunta práctica anticompetitiva consistente en la denegación sistemática, tanto expresa como tácita, a ING, de acceso a la red de cajeros automáticos conformada por las entidades integrantes de Euro 6000 en las mismas condiciones que las acordadas por sus miembros y que las aplicadas a otras entidades con las que Euro 6000 ha llegado a acuerdos.

Las conductas analizadas tienen origen en una denuncia presentada por ING, a raíz de la cual se realizaron varias inspecciones en septiembre de 2019. A la vista de la información recabada en dichas inspecciones, la Dirección de Competencia ha tenido acceso a determinada información de la que se deduce la existencia de indicios racionales de la comisión, por parte de Euro 6000, S.L. de una infracción de la LDC.

La CNMC sanciona con 30.000 euros a la comercializadora Holaluz-Clidom por incumplir los requisitos de contratación y apoderamiento con los clientes

La CNMC ha sancionado a Holaluz-Clidom, S.A. con 30.000 euros por no recabar el consentimiento de un consumidor en la realización de un contrato. Se trata de una infracción recogida en el artículo 66.4 de la Ley del Sector Eléctrico, que regula los requisitos de contratación y apoderamiento con los clientes.

El consumidor era cliente de otra comercializadora, y al reclamar que había dejado de recibir las facturas de su compañía habitual, tuvo conocimiento de que su punto de suministro estaba siendo comercializado por Holaluz-Clidom.

La comercializadora Holaluz-Clidom realizó un contrato de suministro eléctrico con otro consumidor, en el que constaba el punto de suministro del denunciante. Cuando advirtió el error, la comercializadora solicitó a la distribuidora de forma unilateral, una modificación del contrato por subrogación, sin contar para ello con el consentimiento del consumidor afectado.

El reclamante ha sido suministrado durante un año por una comercializadora que no era la que había elegido y le han reclamado el pago de los consumos realizados.

La CNMC considera que Holaluz-Clidom ha incumplido con los requisitos de contratación establecidos, y que se sustancian por una parte, en el derecho del consumidor a elegir suministrador y a formalizar un contrato de suministro; y por otra, en la obligación del comercializador de formalizar un contrato de suministro de acuerdo a la normativa en vigor.

En consecuencia, Holaluz-Clidom es responsable de una infracción tipificada en el artículo 66.4 de la Ley del Sector Eléctrico, y esta conducta deriva en una multa de 30.000 euros para la compañía.

Durante 2019, la CNMC ha multado a otras comercializadoras, por incumplir los requisitos de contratación con los clientes. Además, ha impuesto sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones en relación con la formalización de los contratos de suministro y por incumplir con las medidas de protección al consumidor en el sector del gas.

La CNMC vigila con atención que las comercializadoras cumplan las medidas de protección al consumidor, con especial atención a las prácticas comerciales de las empresas y los cambios de comercializador.

Las comercializadoras de electricidad y gas natural deben cumplir los requisitos fijados por la Ley cuando formalizan sus contratos, y muy especialmente cuando se trata de consumidores vulnerables.

Por esta razón, se recuerda que el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, **prohíbe las ventas en el domicilio**, salvo que exista petición expresa por parte de los consumidores y sea por iniciativa suya.

